

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	NUMERO 10243	FECHA 06 FEB 2017
INFORMACION DEL CONVENIO		
NOMBRE:	MUNICIPIO DE ALPUJARRA	
NIT:	890.702.017-7	
REPRESENTANTE LEGAL:	ALEXANDER DIAZ MARTINEZ	
C.C.	93.338.839 DE ALPUJARRA	
DIRECCION:	CARRERA 6 CON CALLE 5, ESQUINA DEL PARQUE PRINCIPAL - EDIFICIO MATÍAS AUGUSTO OSPITIA	
MUNICIPIO:	ALPUJARRA – TOLIMA	
TELEFONO:	(57 +8) 22 61 011 / 2261033/ 2261179/	EMAIL: alcaldia@alpujarra-tolima.gov.co tesoreria@alpujarra-tolima.gov.co
INFORMACION TRIBUTARIA		
PERSONA JURIDICA	REGIMEN TRIBUTARIO REGIMEN ESPECIAL	FECHA RUT 2016/06/25
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y TIC Y EL MUNICIPIO DE ALPUJARRA TOLIMA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTRUCTURA PARA LA CUBIERTA DEL POLIDEPORTIVO DEL CARMEN MUNICIPIO DE ALPUJARRA TOLIMA.	
PLAZO	CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO , CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL ACTO CONTRACTUAL.	
VALOR	OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$849.996.250); DE LOS CUALES EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA APORTA LA SUMA DE OCHOCIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$801.883.255), Y MUNICIPIO COOPERANTE APORTA LA SUMA DE CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$48.112.995).	
FORMA DE DESEMBOLSO	UN PRIMER desembolso, donde el DEPARTAMENTO entregará al COOPERANTE el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor de los aportes del Departamento, previa presentación del acto administrativo de adjudicación del contrato derivado del presente convenio. UN SEGUNDO desembolso, equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor de los aportes del Departamento, previa presentación de informe parcial de actividades en donde el	

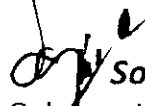
0243

06 FEB 2017

		COOPERANTE demuestre la ejecución del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de las actividades del convenio.		
		UN ÚLTIMO desembolso correspondiente al 10% del valor del aporte del Departamento, previa presentación y aprobación del informe final de actividades.		
LUGAR DE EJECUCIÓN		MUNICIPIO DE ALPUJARRA		
SUPERVISOR		DAINOBER ESTEBAN TRUJILLO PEREZ		
CARGO DEL SUPERVISOR		DIRECTOR DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO - SECRETARIA DE PLANEACION Y TIC		
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
378	17 DE ENERO 2017	03-3-3313-7807	\$550'000.000,00	\$550'000.000,00
CONCEPTO: CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO DE ESPACIOS CIVICOS Y DE REENCUENTRO INTERGENERACIONAL PARA LA PAZ, INTEGRACION SOCIAL Y COMUNITARIA EN EL TOLIMA				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
379	17 DE ENERO 2017	03-3-3313-8020	\$251'883.255,00	\$251'883.255,00
CONCEPTO: CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO DE ESPACIOS CIVICOS Y DE REENCUENTRO INTERGENERACIONAL PARA LA PAZ, INTEGRACION SOCIAL Y COMUNITARIA EN EL TOLIMA				

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800113672-7 representado por **OLGA LUCIA ALFONSO LANNINI**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Ibagué, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.771.859, en calidad de **SECRETARIA DE PLANEACION Y TIC** de conformidad con el Decreto N° 0001 del 01 de Enero de 2016, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento e inversión, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N° **1585 DEL 08 DE AGOSTO DE 2016**, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **EL MUNICIPIO DE ALPUJARRA** con Nit N°. 890.702.017-7, representado legalmente por **ALEXANDER DIAZ MARTINEZ** identificado con el C.C. No. 93.338.839 DE ALPUJARRA (Tolima), en calidad de Alcalde del Municipio de Alpujarra (Tolima), según acta de posesión ante dos testigos, de fecha 31 de Diciembre de 2015 y con efectos fiscales a partir del 01 de enero de 2016; y debidamente Facultado por el Concejo Municipal de Alpujarra, para suscribir contratos y convenios mediante Acuerdo N. 023 de fecha 25 de Noviembre de 2015; quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara **EL MUNICIPIO**, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** de acuerdo a lo señalado por el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 que dispone que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, previas las siguientes **consideraciones: PRIMERA.** La comunidad de la vereda el Carmen del municipio de Alpujarra

Página 2 de 12



Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

2

Tolima no dispone de un escenario adecuado en el cual pueda realizar actividades deportivas y recreativas, esto conlleva a que aumente el índice de obesidad y enfermedades especialmente a la población infantil, por otro lado la población joven no tiene espacios de esparcimiento donde puedan desarrollar prácticas deportivas, llevándolos al sedentarismo y prácticas inadecuadas en sus tiempos libres. De otro lado, las lesiones y accidentes en las prácticas deportivas se incrementan especialmente en época de lluvias; así como la pérdida de interés por las actividades deportivas en la localidad por el uso de espacios inapropiados para el deporte.

SEGUNDA. Es por esta razón que durante la vigencia 2016 el Gobierno departamental, por mandato de la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo (152 de 1994), formuló el Plan de Desarrollo "Soluciones que Transforman 2016-2019" en el cual se formularon los lineamientos generales para la ejecución de programas y proyectos en beneficio de la comunidad tolimense, dentro de los cuales se encuentra estructurado en el Eje: Tolima territorio en paz y seguro; la Política; Un territorio de convivencia, participación y justicia social; Programa: En el Tolima nace la paz y en el Subprograma: En el Tolima nace la paz, proyecto: Construcción y/o mejoramiento de espacios cívicos y de reencuentro intergeneracional para la paz, integración social y comunitaria en el Tolima.

TERCERA. Así mismo por mandato legal, en el país mediante la ley 181 de Enero 18 de 1995, por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte, se reglamentó la necesidad y obligatoriedad para los entes territoriales para diseñar mecanismos para el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad.

CUARTA. Por lo anterior, se hace necesario aunar esfuerzos con el municipio de Alpujarra con el fin de incrementar los niveles de práctica deportiva en la vereda el Carmen del Municipio de Alpujarra Tolima. Así mismo dar cumplimiento a la meta propuesta por la Secretaría en el Plan de Desarrollo: E3P9MP9: 115 escenarios dignos y solidarios para el desarrollo deportivo, social, lúdico, recreativo y comunitario, en la zona urbana y rural, del Plan de Desarrollo 2016-2019 del Gobierno Departamental.

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y TIC Y EL MUNICIPIO DE ALPUJARRA TOLIMA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTRUCTURA PARA LA CUBIERTA DEL POLIDEPORTIVO DEL CARMEN MUNICIPIO DE ALPUJARRA TOLIMA.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1. Cumplir con el objeto del convenio. 2. Ejercer la debida vigilancia de los dineros entregados que son el objeto del convenio interadministrativo celebrado. 3. El cooperante se compromete a realizar el proceso de selección del contratista a realizar la obra como lo establece la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, conforme al estatuto general

0243

06 FEB 2017

de contratación pública. 4. El cooperante, se obliga a responder y a utilizar los dineros entregados conforme lo estipulado en el presupuesto. 5. El cooperante, deberá presentar informes cuando sean solicitados sobre las actividades y estado de las obras que se ejecuten dentro del desarrollo del convenio, en los términos y características solicitadas por el Departamento o a través del supervisor del convenio interadministrativo. 6. Revisar dentro del desarrollo de las actividades todas las normas de seguridad que garantice la prevención de cualquier imprevisto. 7. El cooperante deberá exigir al contratista seleccionado colocar avisos y señales de seguridad en los frentes de trabajo con el fin de evitar accidentes que causen daños a las personas o a las cosas. 8. El cooperante deberá exigir la utilización del personal idóneo y experimentado para la ejecución de las actividades. 9. El cooperante deberá acreditar que se encuentra al día de pago de la seguridad social integral (salud, Pensión, Riesgo Profesionales) al igual que los aportes parafiscales (Sena, ICBF, Cajas de Compensación Familiar) de toda y cada una de las personas que intervengan en la ejecución de este convenio, artículo 23 de la ley 1150 del 2007. 10. El cooperante, otorgara y velara por la vigencia de las pólizas de garantía. 11. El cooperante presentará informe técnico, al supervisor del convenio, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. 12. Facilitar el trámite de las licencias, autorizaciones o permisos necesarios solicitados por el contratista seleccionado, para el cumplimiento del objeto del convenio ante las entidades competentes. 13. Contratar la interventoría respectiva para el control, seguimiento y supervisión de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del convenio. 14. Las demás que se generen en desarrollo del presente convenio de común acuerdo entre las partes. 15. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el convenio. 16. Responder por la ejecución del convenio sin perjuicio de la respectiva garantía. 17. Llevar registro fotográfico del inicio, desarrollo y entrega de las obras, y entregarlo para la suscripción de actas parciales y acta final, donde se pueda constatar la realización de las actividades propuestas. (Las fotos deberán tener fecha en la que se tomaron y en formato JPG) Dicho informe se entregará en medio físico y magnético en CD ROM. 18. El cooperante debe presentar, además de los informes que le solicite expresamente el interventor y/o supervisor, los siguientes informes: a) Informes de avance: Debe contener debidamente aprobados por el supervisor el avance de cada una de las actividades programadas con cantidades de obra ejecutadas, registros fotográficos b) Informe Final: Resumen de actividades y desarrollo de la obra, incluyendo toda la documentación técnica, a saber. 19. El Cooperante será el responsable de adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de otros permisos y/o licencias necesarios en la ejecución de la obra, así como la convocatoria pública. 20. Reintegrar al Departamento los excedentes y los saldos que no se llegaren a ejecutar parcialmente lo mismo que si el cooperante no hace uso de los imprevistos, este debe reintegrarlo al tesoro del Departamento del Tolima. 21. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas. 22. Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del convenio. **ESPECIFICACIONES TECNICAS:**

0243

06 FEB 2017

CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA CUBIERTA DEL
POLIDEPORTIVO DEL CAMEN, MUNICIPIO DE ALPUJARRA - TOLIMA

ITEM	DESCRIPCION	UN	CANT	SUB-TOTAL	VR. TOTAL
1 PRELIMINARES					
1.01	Localización y replanteo	M2	1.010,30	\$ 2.800,00	\$ 2.828.851,20
1.02	Cerchamiento del lote y postreadura distanciada cada 3 mts	ML	900,00	\$ 5.500,00	\$ 5.148.000,00
1.03	Viajes de escombros de BMS certificado por Municipio de escombros a 16 Kms	VJ	20,00	\$ 330.000,00	\$ 9.570.000,00
VALOR CAPITULO 1				\$	17.546.851,00
2 CIMENTACION					
2.01	Excavacion manual	M3	124,48	\$ 40.953,87	\$ 5.098.359,28
2.02	Solado en concreto pobre	M2	72,25	\$ 33.082,37	\$ 2.360.267,21
2.03	Zapatas en concreto de 3.000 psi	M3	19,24	\$ 650.000,00	\$ 12.503.400,00
2.04	Pedestales en concreto de 3.000 psi	M3	9,04	\$ 700.000,00	\$ 3.628.000,00
2.05	Base en concreto ciclopeo	M3	0,47	\$ 470.000,00	\$ 3.036.960,00
2.06	Viga de amarre en concreto de 3.000 psi	M3	12,94	\$ 650.000,00	\$ 8.411.000,00
2.07	Hierro de refuerzo	KG	4.235,47	\$ 4.368,82	\$ 18.631.070,16
2.08	Anden en concreto de 3000psi	M2	92,00	\$ 75.000,00	\$ 8.800.000,00
2.09	Suministro e instalacion de relleno compactado capa de 6: 20cm	M3	134,20	\$ 45.000,00	\$ 6.039.000,00
2.10	Cama de Arena para soporte de anden, cuneta prefabricada y tuberia PVC6"	M2	134,20	\$ 11.982,43	\$ 1.608.042,24
VALOR CAPITULO 2				\$	68.149.098,00
3 ESTRUCTURA METALICA Y CUBIERTA					
3.01	Placas de anclaje de columnas, segun diseo 8E 0.80 X 0.80 X 3/4"	UN	28,00	\$ 225.000,00	\$ 8.300.000,00
3.02	Pernos de anclaje de columnas, segun diseo de 3/4" y 1.00 mts de longitud + tuerca y arandela de 3/4"	UN	112,00	\$ 84.686,45	\$ 9.486.003,52
3.03	Perfiles en perfiles metalicos, segun diseo con 3600 mts-4"x1/4" + 16200 mts-4" 1/2"x1/4" + 52.00 mts-4" 1/2"x3/16" + 284.00 mts-4"x1/8"	KG	19.250,00	\$ 8.750,00	\$ 167.687.500,00
3.05	Cruz de San Andres, segun diseo con 13.00 mts-4" 1/2"x1/8"	UN	12,00	\$ 320.320,33	\$ 3.843.843,96
3.06	Contravientos, segun diseo con 1.00 mts-3"x1/4" + 1.50 mts platina 2 1/2"x1/4" + 17.00 mts-varilla 1/2" + 8 tornillos de 5/8" con tuerca y contratuercas	UN	24,00	\$ 315.270,08	\$ 7.566.482,02
3.07	Correas en perfil C 120x80x1.5 mm, segun diseo	ML	708,00	\$ 55.540,50	\$ 44.359.437,14
3.08	Tensores en varilla 3/8", segun diseo	ML	720,00	\$ 5.175,92	\$ 3.726.853,92
3.09	Cubierta en teja termoacustica	M2	1.028,00	\$ 75.000,00	\$ 76.950.000,00
3.10	Cables en lamina Galvanizada con desarrollo	ML	72,00	\$ 81.378,00	\$ 5.908.042,80
3.11	Suministro e instalacion de Bajantes en PVC 8 de 4" In. accesorios	ML	112,00	\$ 81.700,00	\$ 3.650.400,00
VALOR CAPITULO 3				\$	349.378.372,00
4 INSTALACIONES SANITARIAS					
4.01	Excavacion manual y retiro para redes sanitarias	M3	88,02	\$ 40.953,87	\$ 3.522.696,38
4.02	Tuberia PVC6" In. accesorios	ML	80,08	\$ 48.781,00	\$ 3.742.480,00
4.03	Cajas de inspeccion de 1 x 1 mts con marco superior enangulo y rejilla	Und	4,00	\$ 568.026,73	\$ 2.272.114,94
4.04	Suministro e instalacion de Cuneta en concreto prefabricada Dim: 1.00 x 0.40 x 0.20	Und	74,00	\$ 30.037,91	\$ 2.222.905,38
4.05	Conexion de la red de A.L. al Pozo mas cercano	Und	1,00	\$ 81.873,26	\$ 81.873,26
VALOR CAPITULO 4				\$	11.642.070,00
5 INSTALACIONES ELECTRICAS					
5.01	Acometida general	UN	1,00	\$ 882.563,58	\$ 882.563,58
5.02	Suministro e instalacion de Tablero de 12 circuitos, incluye breakers	UN	1,00	\$ 489.794,65	\$ 489.794,65
5.03	Acometida para iluminacion, Tuberia EMT 3/4"	ML	70,00	\$ 49.363,00	\$ 3.455.418,00
5.04	Salidas para iluminacion, Tubo EMT	UN	18,00	\$ 119.705,48	\$ 2.136.698,64
5.05	Reflectores de iluminacion	UN	18,00	\$ 688.045,88	\$ 12.348.822,16
5.06	Salidas de Tomas dobles, Tubo EMT	UN	6,00	\$ 125.495,04	\$ 752.970,48
5.07	Suministro e instalacion Gabinete metalico para proteccion del tablero	UN	1,00	\$ 174.820,58	\$ 174.820,58
5.08	Placas Electricas y Revision Enrolamiento	UN	1,00	\$ 3.000.000,00	\$ 3.000.000,00
VALOR CAPITULO 5				\$	23.241.100,00

0243

15 FEB 2017

ITEM	DESCRIPCION	UN	CANT	SUB-TOTAL	VR. TOTAL
6	CANCHA, PLACA Y GRADERAS				
6.01	Demolicion Placa y Graderia en Canchito Escudo	M2	805,00	\$ 30.000,00	\$ 30.000,00
6.02	Alquiler de maquinaria de GNO certificada por Municipio de esta zona a 10 Kms	M2	53,00	\$ 90.000,00	\$ 90.000,00
6.03	Excavacion (manejal)	M2	122,72	\$ 40.650,00	\$ 40.650,00
6.04	Transporte e instalacion de nicho compartido capa de 1.20m	M2	75,72	\$ 45.000,00	\$ 45.000,00
6.05	Barandas e instalacion Malla Bordeadora 7 mm de 0,160x1	M2	591,80	\$ 14.200,00	\$ 14.200,00
6.06	Placa en Canchito (GNO) P2	M2	523,00	\$ 76.000,00	\$ 76.000,00
6.07	Demolicion (GNO)	M2	280,00	\$ 6.350,00	\$ 6.350,00
6.08	Porta de la cancha	UN	2,00	\$ 2.000,000,00	\$ 2.000,000,00
6.09	Iluminacion de la cancha	KG	2.492,70	\$ 114,00	\$ 114,00
6.10	Generacion de electricidad de la cancha	M2	21,00	\$ 180,000,00	\$ 180,000,00
6.11	Alcance de concreto (despejo)	M2	1,24	\$ 170.000,00	\$ 170.000,00
6.12	Viga de acero estructural de 3,00m por	M2	6,48	\$ 660.240,00	\$ 660.240,00
VALOR CAPITULO 6				\$	1.083.158.860,00
VALOR COSTO DIRECTO (C.D.)				\$	828.471.292,00
ADMINISTRACION (18%)				\$	112.764.833,00
IMPREVISTOS (4%)				\$	26.058.853,00
UTILIDAD (5%)				\$	37.688.278,00
VALOR COSTO INDIRECTO (C.I.)				\$	176.411.963,00
VALOR COSTO TOTAL DE OBRA				\$	1.004.883.255,00
VALOR COSTO INTERVENTORIA TECNICA (5%)				\$	48.112.880,00
VALOR COSTO TOTAL DE OBRA				\$	1.052.996.135,00

JR. PABLO ANDRES TRIUNFO GALVEZ
T.P. 70202-293660 TUM

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1. Aportar los recursos establecidos en el presente convenio durante la presente vigencia Fiscal. 2. Supervisar la ejecución del convenio. 3. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del convenio. 4. Una vez legalizado el presente convenio, girara los recursos correspondientes y en la forma establecida. 5. Garantizar el cumplimiento de la inversión total de los recursos desembolsados. 6. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. 7. Liquidar el convenio en debida forma. 8. Las demás obligaciones propias de la naturaleza del convenio de conformidad con la ley.

CLÁUSULA TERCERA - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente CONVENIO se ejecutará en el **MUNICIPIO DE ALPUJARRA - TOLIMA**.

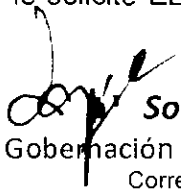
CLÁUSULA CUARTA - DERECHOS Y DEBERES DEL MUNICIPIO: - Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, **EL MUNICIPIO** se obliga especialmente:

a) Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio convenido.

b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del convenio y conexas al mismo.

c) Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente convenio, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado.

d) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del convenio le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las




0243

0243

06 FEB 2017

instrucciones e indicaciones que éste le imparta. e) Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio. f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y a la autoridad competente, si ello ocurriera, so pena de que EL DEPARTAMENTO declare la caducidad del convenio. g) EL MUNICIPIO, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del convenio le sea suministrada por el DEPARTAMENTO o conocida por él por cualquier medio.

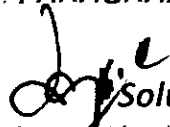
CLÁUSULA QUINTA - DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, El DEPARTAMENTO se obliga especialmente: 1. Controlar la calidad de los servicios convenidos y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas 2. Supervisar la realización de las actividades y la oportuna entrega de los servicios. 3. Realizar los desembolsos de los recursos en la oportunidad establecida y conforme a la forma de pago estipulada en el Convenio, a fin de garantizar la buena marcha del mismo. 4. Facilitar al ejecutor las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir con el objeto. **CLÁUSULA SEXTA**

- VALOR DEL CONVENIO: OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$849.996.250); DE LOS CUALES EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA APORTA LA SUMA DE OCHOCIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$801.883.255), Y MUNICIPIO COOPERANTE APORTA LA SUMA DE CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$48.112.995) REDSPALDADOS MEDIANTE CDP No. 2017000046 DE FECHA 17/01/2017. **PARAGRAFO PRIMERO- TRIBUTOS DEL CONVENIO:** El valor del presente convenio incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el COOPERANTE en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada. **CLAUSULA SEPTIMA FORMA**

DE DESEMBOLSO: El Departamento desembolsará al Municipio el valor del convenio de la siguiente manera: UN PRIMER desembolso, donde el DEPARTAMENTO entregará al COOPERANTE el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor de los aportes del Departamento, previa presentación del acto administrativo de adjudicación del contrato derivado del presente convenio. UN SEGUNDO desembolso, equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor de los aportes del Departamento, previa presentación de informe parcial de actividades en donde el COOPERANTE demuestre la ejecución del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de las actividades del convenio. UN ÚLTIMO desembolso correspondiente al 10% del valor del aporte del Departamento, previa presentación y aprobación del informe final de actividades.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del convenio se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO TERCERO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el cooperante haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO CUARTO.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARAGRAFO QUINTO.** Los pagos del presente acto contractual estarán

Página 7 de 10

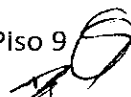


Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



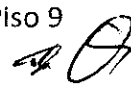
2

0243
0243

06 FEB 2017

sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **CLÁUSULA OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente convenio con cargo a la identificación presupuestal N°. 03-3-3313-7807, numero de Certificado de Disponibilidad Presupuestal 378, CONCEPTO: **CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO DE ESPACIOS CIVICOS Y DE REENCUENTRO INTERGENERACIONAL PARA LA PAZ, INTEGRACION SOCIAL Y COMUNITARIA EN EL TOLIMA**; y, 03-3-3313-7807, numero de Certificado de Disponibilidad Presupuestal 379, CONCEPTO: **CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO DE ESPACIOS CIVICOS Y DE REENCUENTRO INTERGENERACIONAL PARA LA PAZ, INTEGRACION SOCIAL Y COMUNITARIA EN EL TOLIMA** Expedido por la Directora Financiera de Presupuesto. **CLÁUSULA NOVENA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías y demás requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato **CLÁUSULA DÉCIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el MUNICIPIO y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN: EL MUNICIPIO,** sólo podrá ceder el presente convenio mediante convenio de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio será ejercida por **DAINOBER ESTEBAN TRUJILLO PEREZ (DIRECTOR DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO – SECRETARIA DE PLANEACION Y TIC)** o quien haga sus veces. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **MUNICIPIO**, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **MUNICIPIO** o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- GARANTIAS: EL MUNICIPIO** se obliga a constituir a favor del **DEPARTAMENTO** y a presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio la Garantía Única de Cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, que ampare el siguiente riesgo: **1) DE CUMPLIMIENTO.** Garantía única que ampare el cumplimiento del convenio por el Diez (10%) por ciento del valor del convenio, por una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio cuatro (4) meses más y hasta la liquidación del convenio. **2.) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL PAGO ANTICIPADO:** por el cien por ciento (100%) del valor del desembolso anticipado, por una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **PARAGRAFO PRIMERO.** De conformidad con el Decreto 1082 del de 2015, y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, **EL MUNICIPIO** deberá ampliar la vigencia de la póliza de

Página 8 de 10



2

cumplimiento hasta el momento de la liquidación del Contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO.** De no liquidarse el Convenio de común acuerdo, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del plazo estipulado en el mismo, deberá EL SUPERVISOR solicitar al **MUNICIPIO** la ampliación del término de vigencia de la póliza, hasta el momento de la liquidación del acto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 095 del 2014, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Cooperante y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta **CLÁUSULA VIGESIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARAGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del convenio por parte del **MUNICIPIO**. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si el **MUNICIPIO** no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **PARAGRAFO TERCERO.** El **MUNICIPIO** deberá entregar al supervisor todos los soportes de ejecución contractual, los cuales deberán ser remitidos a la Dirección de contratación. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **MUNICIPIO** afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del convenio se dará aplicación a lo dispuesto en la ley. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integrante de éste convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN.** Para celebrar el presente convenio, el **MUNICIPIO** deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo,

0243

06 FEB 2017

deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: A) Registro presupuestal. B) Constitución y Aprobación de las pólizas por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones Departamentales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, el MUNICIPIO acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus cooperantes o dependientes, en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el MUNICIPIO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos, el presente convenio se regirá conforme al art. 95 de la ley 489 de 1998 y demás normas que la modifiquen, adicionen. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA - COPIA.** Del presente convenio solo se expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente convenio para los fines pertinentes. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA - DOMICILIO CONTRACTUAL.** EL DEPARTAMENTO Y el MUNICIPIO acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.

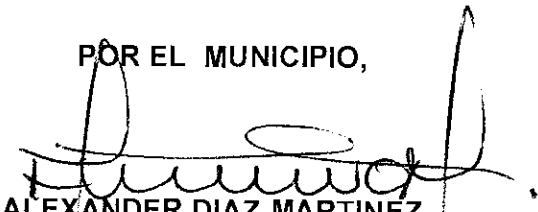
06 FEB 2017

POR EL DEPARTAMENTO,


OLGA LUCÍA ALFONSO LANNINI
Secretaria de Planeación y Tic
Ordenador del Gasto – Ejecutor


DAINOBER ESTEBAN TRUJILLO PEREZ
Director de Planeación para el Desarrollo
Supervisor

POR EL MUNICIPIO,


ALEXANDER DIAZ MARTINEZ
93.338-839 DE ALPUJARRA
Alcalde Municipio de Alpujarra

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.	Fecha
Revisado por:	Paola Arbeláez Arenas	Dirección de Contratación		01/02/2017
Proyectado por:	Vicky Del Pilar Gil Gómez	Dirección de Contratación		01/02/2017

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.